



(Número 8.º) *Sábado 18 de Enero de 1840.* (5 ctos.)

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Conclusion de las rectificaciones de las listas electorales.

AHIGAL.

ESCLUIDOS.

- José Antonio de Francisco.
- Santiago Gonzalez.
- Francisco Cáceres de José.
- Nicolas Martin.
- D. Miguel Arias Camison.
- Leonardo Asensio.
- Valentin García.
- D. Gabriel Asensio.
- Santiago Dominguez.
- Miguel Diaz.
- D. Marcelino Diaz.
- Francisco Galindo.
- D. Andres Gonzalez.
- Romnaldo Jimenez.
- Antonio Cáceres de Tomas.
- Francisco Javier Gomez.
- Vicente Cáceres.
- Tomas Plata.
- Pedro Mahillo.
- D. Rafael Asensio.
- Manuel Garcia de Manuel.

ARROYO DEL PUERCO.

INCLUIDOS.

- Diego Jilite Cacho.....
- Juan Cordero Tejado.....
- D. Francisco Carrero.....
- D. Fernando Yañez.....
- Francisco Duran Hernandez...
- D. Bernardo Valcárcel.....

CASOS.

- Tercero
- Idem
- Cuarto
- idem
- idem
- idem

CECLAVIN.

ESCLUIDO.

D. Julian Campos.

CASAS DE MILLAN.

INCLUIDOS.

- Manuel Fernandez..... Caso Tercero
- Juan Clemente mayor..... idem
- José Martin de la Fuente..... idem
- Francisco Diaz..... idem
- Vicente Rosado..... idem
- Blas Felipe..... idem

CASATEJADA.

IDEM.

- Diego Gonzalez..... Caso Tercero

MADRIGALEJO.

ESCLUIDOS.

- Blas García.
- Aniceto Manzanedo.
- Diego Bermejo.
- Juan José Gonzalez.
- Alonso Cruz.
- Manuel Felipe.
- Francisco Ramos.
- Lic. D. Fermin García Fortuna.
- Francisco Perez.
- Lucas Pizarroso.
- Francisco Fernandez mayor.
- Francisco Romero.
- Francisco Feliciano.
- Francisco Corrales.
- Francisco Cruz.
- Antonio Hernando.

PLASENCIA.

INCLUIDOS.

- Nicolas Chamorro. Caso Tercero
- Rafael Recio. Segundo
- Angel Gonzalez. idem

PLASENZUELA.

INCLUIDOS.

- D. Santiago Perez. Tercero
- D. Antonio Lobian. idem
- D. Pedro Lobian. idem
- D. Diego Lubian menor. idem
- Alonso Perez Rojo. idem
- Juan Lopez Holguin. idem

PEDROSO.

IDEM.

- Alejandro Perez Valiente. Primero

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

IDEM.

- José Gil Ruiz Tercero
- Francisco Morgado. idem
- José Solis Solano. idem
- Pedro Santos de Juan. Segundo
- Pedro Santos de Pedro. Idem
- Juan Trinidad. idem
- José Feliz Olmos. idem
- Juan Solis Muñoz. idem
- Nicolas Nuñez idem
- Diego Galiano Toribio. Tercero

TALAIVAN.

ESCLUIDO.

- D. José Martin de Prado.

VILLAR DE PLASENCIA.

IDEM.

- D. Manuel Valencia

VILLA DEL REY.

INCLUIDO.

- Vicente Tejado. Tercero
- Martin Mateos. idem
- Pedro Tejado. idem
- Vicente Moreno. idem
- Tomas Moreno. idem
- Juan Cid. idem

ZORITA.

INCLUIDOS.

- Diego Francisco Bernardo. Primero
- Juan Bernardo. idem
- Alonso Fuentes. idem
- Juan Mata. idem
- Fulgencio Fernandez de Mateo. Tercero
- Pedro Loro. Idem
- Fernando Sanchez Diaz. idem
- Alonso Sanchez Diaz. idem
- Mateo Bernardo. idem
- Alonso Chico Cumbreño. idem
- Laureano Hoyas idem
- Juan Rubio idem
- Juan Fernandez Guijarro. idem
- Juan Fuentes. idem
- Martin Gomez. idem
- Franc.º Fernandez de Rodriguez. idem
- Alonso María Recio. Segundo
- Rodrigo García. idem
- Domingo Pizarro mayor idem
- Domingo Pizarro menor. idem
- Domingo Pizarro de Francisco. idem
- Ventura Gomez de Pablo. idem
- Bartolomé Sanchez Diaz. idem
- Manuel Fernandez de Diego. idem
- Alonso Lopez mayor. idem
- Alonso Lopez menor. idem
- Martin Grande de Domingo idem
- Franc.º Fernandez Guij.º mayor. idem
- Alonso Martin Rodriguez idem
- Pablo Martin Rodriguez idem
- Francisco Rubio de Alonso idem
- Bartolomé Gil Broncano. idem
- Rodrigo Chico. idem
- Pedro Jimenez. idem
- Pedro Aguilar de Juan. idem

Francisco Lopez de Alonso **Segundo**
 Diego Rubio **idem**
 Fernando Gil Broneño **idem**
 Gerónimo Padilla de Alonso **idem**
 Francisco Chico de Rodrigo **idem**
 D. Diego Cancho **Primero**
 Fernando Ciudad **idem**
 Rodrigo Fernandez de Mateo **idem**
 Pablo Sanchez Diaz **idem**

Cáceres 17 de Enero de 1840 = Nicomedes Pastor Diaz Presidente = Pedro Garcia Aguilera, Srio.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 5º

Real orden sobre admision de voluntarios para los cuerpos de Ultramar.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 21 de Diciembre ultimo me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra en 15 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la Peninsula la Real orden que sigue: —El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice con esta fecha al Inspector general de infanteria lo siguiente: —He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las dos consultas que dirigió V. E. á este Ministerio de la Guerra en 13 de Mayo y 5 de Junio del corriente año, á fin de que se declare si los jóvenes que tienen cumplida la edad de 17 años, señalada en la Real orden de 12 de Febrero último, necesita del consentimiento paterno para sentar plaza de soldado en las compañías de depósito de los regimientos de Ultramar, y otras varias dudas ocurridas acerca de los individuos de la última quinta que se alistaron voluntarios en el regimiento infanteria de Iberia peninsular, para servir en Puerto-Rico, y S. M. despues de haberse enterado detenidamente de las órdenes é instrucciones espedidas en diferentes épocas para el reclutamiento de los ejércitos, y de cuanto acerca de dichas consultas espuso el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, con cuyo dictamen ha tenido á bien conformarse; se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Que para la admision de los reclutas voluntarios en las compañías de depósito ó banderas de los cuerpos de Ultramar, no es necesario el consentimiento de los respectivos padres ó tutores, y de consiguiente que no ha lugar á las pretensiones de estos para la libertad de aquellos, alegando su falta de anuencia para ser filiados.

2.º Que en el caso de ser reclamados los quintos alistados en el regimiento de Iberia para ocupar plaza como suplentes del número inferior, continuen sirviendo en sus propios cuerpos, y los pueblos cubran con ellos el número que corresponde.

3.º Que los de la misma procedencia no sean dados de baja por causa de presentar prófugos ó de

estar de suplentes de los que sean aprehendidos.
 4.º Que los que tengan recurso de exencion pendiente, sean explorados de nuevo acerca de si renuncian el derecho de exencion que habian reclamado y se embarquen desde luego los que den respuesta afirmativa, pero no los que la den negativa.

5.º Que para evitar ulteriores dudas se advertirá á los que se exploren en lo sucesivo para servir en Ultramar, que han de renunciar á las excepciones que le puedan ser aplicables por la ley de reemplazos, anotándose en la filiacion. Y finalmente los quintos que por orden superior son destinados á servir en los cuerpos de Ultramar no deben ser explorados como no lo son los que se aplican á las distintas armas del ejército de la Peninsula. —De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y efectos consiguientes.

Y yo he dispuesto se inserte en este Periódico oficial de la provincia para conocimiento del público y su mas exacto cumplimiento por quienes correspondan. Brozas 7 de Enero de 1840. = Nicomedes Pastor Diaz.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Noticia que pasan los Habilitados de las clases pasivas de estas provincias, de las cantidades que reciben de la pagaduria militar correspondientes á la 2.ª quincena del mes de Diciembre próximo pasado.

Habilitacion de la provincia de Badajoz.

La media mensualidad jirada á la clase en general de 26 de Noviembre último, no ha sido satisfecha todavía por las Depositarias donde se hallaba librada, y solo se han hecho efectivos 10,000 rs. en la de Llerena, parte correspondiente á los señores jefes y oficiales empleados, y el resto á favor de la de retirados mandado distribuir en aquel partido. En 21 de Diciembre se ha girado otra media mensualidad á favor de la clase en general, sobre Llerena, Serena y Cáceres, que importa todo 88,638 rs., y de esta cantidad 20,000 sobre la Tesoreria de esta provincia de que solo se ha hecho efectivo 16,000 rs., de ellos 5,389 en el partido de Mérida, 1,640 con 18 mrs. en Olivenza, y el resto en varias pequeñas partidas á los pueblos de este partido y retirados de esta capital.

Habilitacion de la provincia de Cáceres.

El apoderado de esta habilitacion ha recibido de la pagaduria militar, media paga para la clase de retirados, en libramientos contra la Serena, Llerena y Tesoreria de rentas de Cáceres, y ademas otra media paga para las viudas, contra la Tesoreria de Badajoz.

La que se hace saber de orden del Excmo. Sr.

Capitan general para conocimiento de los interesados. Badajoz, 8 de Enero de 1840. = Sebastian Cantos Ortega, Secretario.

Intendencia militar de Estremadura.

Los señores Alcaldes constitucionales de las poblaciones de las dos provincias de este distrito militar, se servirán darme conocimiento en obsequio del servicio, de la en que puedan hallarse domiciliadas las familias de los tenientes de infantería, incluidos en principios del año de 1834, D. José María Alfonso y D. José Buil, que en dicha época parece se fugaron al inmediato reino de Portugal; esperando que las Justicias del pueblo en que resulte residir aquellas me lo avisarán con la mayor premura, con cuyo objeto doy publicidad á este aviso oficial por medio de los respectivos Boletines. Badajoz 5 de Enero de 1840. = Antonio Gutiérrez de Tovar.

BOLETIN DE NOTICIAS OFICIALES.

Cáceres 17 de Enero de 1840.

Tenemos á la vista varios periódicos recibidos por el correo de hoy.

La Gaceta contiene un Real decreto del 8 aprobando el reglamento del cuerpo de Médico-Cirujanos de la armada presentado al efecto á S. M. por el Ministerio de Marina.

Otro de la misma fecha creando una comision para levantar la marina del lamentable estado en que se encuentra.

Asimismo publica una Real orden del 11, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia á los Regentes de las Audiencias para que persigan y castiguen los delitos de duelos conforme á lo que previenen nuestras leyes, consultando á S. M. la ejecucion de las sentencias antes de realizarlas.

El mismo periódico inserta varios partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra, cuyo contesto es como sigue:

El 2.º Cabo de Cataluña con fecha 31 de Diciembre último manifiesta que en diferentes encuentros que han tenido nuestras tropas con los enemigos desde su último aviso oficial, han muerto 26 facciosos y se les han cogido ocho prisioneros, habiéndose presentado otros cuatro á indulto.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia en 4 del actual dice, que desde el parte anterior han sido muertos por nuestras tropas cinco facciosos, entre los cuales se cuentan los cabecillas Marquina y Araujo; habiéndose ademas presentado otros tres á indulto, uno de ellos oficial, y cogidos doce armas de fuego y tres caballos.

El Sr. brigadier 2.º Cabo de Valencia con fecha del 7 comunica que habiendo intentado en la madrugada del 3 escalar por diferentes puntos el fuerte de Honda las facciones reunidas de Gracia, Forcadell y Vizcarro, y aun conseguido algunos de ellos montar la escala, llegó el caso de cruzarse las bayonetas de los defensores con las del enemigo, de cuyo choque resultó á este una pérdida de consideracion y tambien á nuestras tropas, aunque en menor número, hallándose gravemente herido el vizarro primer gefe del batallon de Santiago, D. Ramon Iriarte.

El mismo 2.º Cabo añade que noticioso el coronel Villalonga de que Arévalo se retiraba hacia Litaguas, á causa del movimiento del brigadier Becar sobre Moya, salió de Chelva y llegó tan oportunamente á aquel pueblo, que en él halló al enemigo, de donde le arrojó como de todas las posiciones que despues quiso defender, habiéndole causado bastante pérdida, sin que por la nuestra hubiese ocurrido ninguna.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la nueva refiriéndose á una comunicacion del teniente coronel D. Juan Bejar, fecha 5 en Cenicientos, manifiesta que se ha presentado á indulto la única gaviilla que existia en aquel pais mandada por el cabecilla Pardon compuesta de 6 individuos.

Escriben del cuartel general del Excmo. Sr. Duque de la Victoria con fecha del 8 que Cabrera seguia muy malo y que en todos los pueblos dominados por la canalla se hacian rogativas públicas por su salud.

El 6 llegó al Mas de las Matas el Excmo. Sr. general Ayerve quien fue recibido con el mayor aprecio, y se preparaba á salir el diez para encargarse de la tercera division que se hallaba en la Mata de los Olmos y Berje.

El ejército permanece en los mismos puntos, y la faccion ocupa los siguientes: diez batallones distribuidos entre Ejolve, Molinos, Castellote y la parte de Villarlenguos; las restantes fuerzas estan hacia la parte de Valencia, y como tres ó cuatro batallones en la de Morella con Cabrera.

Dicen de Zaragoza con fecha del 9 que noticioso el coronel D. Martin Zurbano el dia 3, hallándose en Moniesa, de que habian entrado en los pueblos de Blesa y Huesa dos partidas de caballería facciosa con objeto de exigir cuantiosas sumas y arrebatár á los pudientes y conducirlos á Segura, inmediatamente dispuso marchase en la misma direccion á trote largo un escuadron de lanceros de la Rioja alavesa, el que apesar de la ventaja que llevaban los enemigos logró picar su retaguardia, matándoles tres ginetes, haciendo otros dos y cogiéndoles á la vista del fuerte de Segura varios caballos, lanzas, sables y otros efectos, ademas de rescatar todos los pudientes que llevaban.